

risticas, Heras y Gelat, y pleno de prolongación de la línea a estación transformadora Edificaciones Turísticas, en términos municipales de Pineda, Calella y Santa Susana», suscrito en Barcelona, en fechas febrero y septiembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 133.389,10 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 26.267,10, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.402.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando por las obras de «Ensanche y mejora del firme del kilómetro 577 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz».

Declaradas de urgente ejecución por Decreto 2698/1963, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), las obras de «Ensanche y mejora del firme del kilómetro 577 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz», al objeto de que sean de aplicación a las expropiaciones el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por el presente se hace saber a los propietarios y demás interesados de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican que el próximo día 19 de diciembre, a las diez horas, deberán encontrarse en sus terrenos para intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes a los términos municipales de Puerto Real y San Fernando, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

RELACION DE FINCAS

Término municipal de Puerto Real

1. Ramo de Guerra.
2. Ramo de Guerra.
3. Don José, doña Manuela, doña Victoria, doña Francisca, don Antonio, doña Rosario y doña Josefa Gutiérrez Peinado.—Objeto de la expropiación: Edificio.
4. Don José Gutiérrez Peinado.—Objeto de la expropiación: Restaurante «El Inesperado».
5. Ramo de Guerra.
6. Ramo de Guerra.
7. Don José, doña Manuela, doña Victoria, doña Francisca, don Antonio, doña Rosario y doña Josefa Gutiérrez Peinado y doña María Peinado Rodríguez.—Objeto de la expropiación: Surtidor de gasolina «Puente Zuazo».
8. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Edificio.
9. Don José Montero Rivero.—Objeto de la expropiación: «Venta del Puente de Zuazo».
10. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Edificio.

Término municipal de San Fernando

11. Don Juan Vargas Pérez.—Objeto de la expropiación: «Venta de Vargas».

12. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Parcela de terreno de la salina «San Juan Bautista».
13. Ayuntamiento de San Fernando.—Objeto de la expropiación: Terrenos destinados a paseos.

Cádiz, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.348.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas por la obra «Ensanche de calzada y supresión de la travesía de Ventas de Huelma en la carretera comarcal número 340, de Alora a Granada, puntos kilométricos 20,8 al 3,5, término municipal de Ventas de Huelma».

Examinadas las alegaciones producidas en el periodo de información pública de este expediente:
Resultando:

- 1.º Que en el diario «Patria», de Granada, de 21 de julio de 1963; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 23 de julio de 1963, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1963, se publicó resolución de esta Jefatura de 15 de julio de 1963, abriendo información pública.
- 2.º Que han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.ª Doña Inocencia Noguera Pérez, solicitando el cambio de titularidad, a su nombre, de la finca número 8, que apareció como de la propiedad de señores herederos de don Rafael Noguera Díaz.
- 2.ª Don Rafael y don Blas Lorente Cuesta, solicitando corrección de apellido en las fincas números 1, 2 y 16;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, y el informe emitido por la Abogacía del Estado;

Considerando que las alegaciones producidas se limitan a rectificar errores de la relación de interesados;

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados en este expediente.
- 2.º Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Fincas números 1 y 16: Don Rafael Lorente Cuesta.
Finca número 2: Don Blas Lorente Cuesta.
Finca número 8: Doña Inocencia Noguera Pérez.

Granada, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.234.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Llerida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Guissona (Llerida), afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación, recargo de piedra y primer riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 al 14,550 de la C. L-311 de Certera a Guissona».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Llerida» y en el diario «La Mañana» de 3 de agosto y 30 de julio del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guissona; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que por la Alcaldía de Guissona se hace constar que se ha pedido la rectificación del nombre del propietario de la finca número 17, ya que no pertenece a don Ramón Torné Torremorell, sino a doña María Torné Torremorell;

Resultando que remitido el expediente al preceptivo informe de la Abogacía del Estado, ésta lo hace en sentido favorable;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación;

Considerando que se ha comprobado que efectivamente la finca número 17 pertenece a doña María Torné Torremorell y no a don Ramón Torné Torremorell como por error se había hecho constar en la relación de bienes sometida a información pública,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Rectificar el nombre del propietario de la finca número 17 que figuraba en la relación de bienes sometida a información pública por el de su verdadero propietario, doña María Torna Torremorell.

Segundo.—Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando, con la rectificación que antecede.

Tercero.—Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lerida, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. García.—7.924.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava por la que se otorga a «Compañía Eléctrica del Urumea, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Eléctrica del Urumea, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito a 30 KV, entre las centrales de Oiz y Zubieta y empalme con la de «Iberduero, S. A.», Zubieta-Alzo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la «Compañía Eléctrica del Urumea, S. A.», la concesión de la línea eléctrica simple circuito entre las centrales de Oiz y Zubieta y empalme con la de «Iberduero, S. A.», Zubieta-Alzo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central de Oiz.
Final de la línea: Central de Zubieta.
Tensión: 30 KV.
Capacidad transporte: 15 KV
Longitud, 6,798 kilómetros
Número de circuitos, uno.
Conductoras: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 95,06 milímetros cuadrados; separación en metros, 1,58; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, metálicos y hormigón armado vibrado; altura media, 11 metros; separación media, 243 metros.

7.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 30 KV, simple circuito, entre las Centrales de Oiz y Zubieta y empalme con la de «Iberduero, S. A.», Zubieta-Alzo, suscrito en Pamplona en fecha enero de 1953, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ignacio Olaso Barandalla, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.475.852,70 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 45.591,21, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

12.ª Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

(La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesión, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.)

Pamplona, 5 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.016.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 19 (variante de Solvay) y 113 (prima), del término municipal de Siero, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.137.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, puntos kilométricos 334.750 al 398.594, segunda fase».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, puntos kilométricos 334.750 al 398.594, segunda fase».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 28, 29, 31, 42, 57, 40, 46, 70, 62, 64, 66, 68 y 71 de la sección cuarta, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 16 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.332.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensayo de la travesía de Amposta», en término municipal de la citada población.

Providencia: Se viene instruyendo por esta Jefatura expediente de expropiación forzosa, motivado por las obras de «Ensayo de la travesía de Amposta», en término municipal de la citada población;

Resultando que se han verificado sendas publicaciones, en 27 de febrero y 6 de mayo de 1963, en el «Diario Español», de Tarragona; «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, comprensivas de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que se remitía idéntica relación al Ayuntamiento de Amposta para su publicación por edictos;

Resultando que con dichos anuncios se abrió un periodo de información pública de quince (15) días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero, del Reglamento de la Ley de 26 de abril de 1957 en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que abierto el periodo de información pública, se comprobó la existencia de otros derechos recaentes sobre los bienes afectados, procediéndose, en consecuencia, a rectificar la relación publicada, disponiéndose su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento;

Resultando que por la Alcaldía de Amposta se acreditó con fecha 1 de abril y en 4 de septiembre del presente año, haberse cumplimentado los citados trámites de información pública, acompañándose las reclamaciones presentadas;

Resultando que para cumplimentar los preceptos contenidos en el artículo 19 del Reglamento se abrió un nuevo periodo de veinte (20) días;

Resultando que en tiempo hábil y por imperio del artículo 19, apartado segundo, del texto legal de referencia, se trasladó el expediente a la Abogacía del Estado, interesando su información como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de la necesidad de ocupación, informando favorablemente acerca del mismo;

Considerando que se procedió oportunamente a la relación de titulares afectados;